



ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2023-MPU-CM-SEC.

Contamana, 24 de abril del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo N°007-2023, de fecha 24 de abril del 2023, con el Informe N°041-2023-MPU-GM-GEDES, de fecha 14 de abril del 2023, elaborado por el Gerente de Desarrollo Económico Social, que presenta el **“PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE EL PROCESO DE ELECCIÓN DE ALCALDES Y REGIDORES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE UCAYALI”**, con el informe legal N°101-2023-MPU-A-GM-OAL, de fecha 14 de abril del 2023, se adoptó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente pronunciamiento se efectuará en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad.

Que, mediante Ley N°28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, se establecieron disposiciones para el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; estando entre las mismas la fecha y convocatoria de las elecciones, las cuales se canalizaron en el artículo 2° la cual literalmente determinó lo siguiente: “Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial



ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2023-MPU-CM-SEC.

Contamana, 24 de abril del 2023

convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea”.

Que el artículo 2 de la Ley N°31079, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS, publicada en el diario oficial El Peruano, el 28 de noviembre de 2020, modificó el artículo 130 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponiendo que el alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral de centro poblado, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electoral (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°000002-2022-GG/ONPE, de fecha 11 de marzo de 2022, la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, en virtud a la norma anteriormente señalada resolvió APROBAR el cronograma electoral de las elecciones de autoridades de centros poblados correspondiente al año 2022, el cual tenía como previsto la convocatoria de Elecciones de Autoridades de los centros poblados el 11 de marzo de 2022 y tenía programada las elecciones el 6 de noviembre de 2022.

Que del mismo modo, el Jurado Nacional de Elecciones – JNE, mediante RESOLUCIÓN N°0362-2022-JNE, de fecha 6 de abril de 2022, en mérito a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N°28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N°31079, aprobó el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, el mismo que en su artículo 1° determina que constituye la base sobre la cual las municipalidades provinciales deberán elaborar una ordenanza municipal para llevar a cabo las elecciones de las autoridades de los centros poblados.

Que, con el Informe N°041-2023-MPU-GM-GEDES, de fecha 14 de abril del 2023, elaborado por el Gerente de Desarrollo Económico Social, que presenta el **“PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE EL PROCESO DE ELECCION DE ALCALDES Y REGIDORES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE UCAYALI”**.



ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2023-MPU-CM-SEC.

Contamana, 24 de abril del 2023.

Que, con el informe legal N°101-2023-MPU-A-GM-OAL, de fecha 14 de abril del 2023, que concluye que corresponde **APROBAR** el proyecto de ordenanza denominado **“ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA AL PROCESO ELECTORAL COMPLEMENTARIO 2023, PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDES Y REGIDORES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE UCAYALI, REGIÓN LORETO”**.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa y aprobación del acta, aprobó por **MAYORIA** el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA AL PROCESO ELECTORAL COMPLEMENTARIO 2023; PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDES Y REGIDORES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE UCAYALI, REGIÓN LORETO”.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para sus conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para los fines de Ley.

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Loyola Yella
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abg. FRANCO RAUL ARTURO NAVARRO GARCIA
Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivo